

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 192

7 de octubre de 2015

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	2
Exposición de documentos .....	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 65.636

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## Educación

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DESTINADAS A FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS EN GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES EN LA ETAPA DE CERO A TRES AÑOS. AÑO 2015.

Esta convocatoria viene regulada por las siguientes Bases:

## Primera.- Objetivos

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

El objetivo específico de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a las familias que matriculen a sus hijos en una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años en el año 2015.

## Segunda.- Partida presupuestaria y ámbito de aplicación

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel aportará la cantidad máxima de 17.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 326.489 del ejercicio 2015, para constituir un fondo de ayudas económicas destinadas a las familias que matriculen a sus hijos en una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años en el año 2015.

La suma total de las ayudas económicas otorgadas no podrá superar la cantidad arriba indicada.

## Tercera.- Requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres o tutores legales que cumplan los siguientes requisitos:

Tener a su cargo hijos o menores legalmente bajo su tutela, de cero a tres años, matriculados en guarderías o escuelas infantiles de la Ciudad de Teruel o sus barrios pedáneos, y que la asistencia a dichos centros se produzca de forma continuada.

Que los menores a los que se refiere el apartado a) estén empadronados en Teruel o sus barrios pedáneos. La fecha del empadronamiento deberá ser anterior a la del inicio del plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas regidas por las presentes bases.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social.

No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No percibir ayudas o subvenciones con la misma finalidad, provenientes de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

## Cuarta.- Tiempo y servicios subvencionables

Se podrá solicitar ayuda para estancia a tiempo parcial o completo. Se entiende como estancia a tiempo parcial cuando el menor asiste un máximo de 5 horas diarias, mientras que la estancia a tiempo completo supone la asistencia a partir de 5 y hasta 8 horas diarias.

Independientemente de los servicios que tengan contratados los beneficiarios de las ayudas, solamente se subvencionarán los gastos correspondientes a la asistencia al centro. En ningún caso se subvencionarán costes derivados del servicio de comedor del centro educativo ni de conceptos como: calefacción, material didáctico, reserva de plaza, matrícula, etc.

## Quinta.- Criterios de otorgamiento de las ayudas

Se establecerán tres tramos en base a la puntuación obtenida por los solicitantes, resultado de aplicar el baremo recogido en el Anexo II. Las ayudas se otorgarán por orden de mayor a menor puntuación, de tal forma que las puntuaciones recogidas en el primer tramo no obtendrán ayuda alguna, mientras que en el segundo y tercer tramo las ayudas se distribuirán del modo que sigue:

## Tramo 2:

TIEMPO DE ASISTENCIA AL CENTRO	CUANTÍA DE LA AYUDA
Estancia a tiempo parcial (hasta 5 horas)	30,00 €/mes
Estancia a tiempo completo (de 5 a 8 horas)	50,00 €/mes

## Tramo 3:

TIEMPO DE ASISTENCIA AL CENTRO	CUANTÍA DE LA AYUDA
Estancia a tiempo parcial (hasta 5 horas)	55,00 €/mes
Estancia a tiempo completo (de 5 a 8 horas)	90,00 €/mes

El límite numérico de las puntuaciones incluidas en cada uno de los tramos se fijará en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria existente. Se especifica que los tramos se ordenarán por orden de menor a mayor puntuación, de modo que formarán parte del primer tramo aquellos solicitantes cuya puntuación haya sido menor, y así sucesivamente.

Sólo en casos excepcionales, y con los informes favorables necesarios de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Teruel o de otras instituciones, se podrá llegar a conceder el 100% del coste del servicio de guardería. No obstante lo anterior, tampoco en este caso se incluirían los gastos que se excluyen en la Cláusula Cuarta.

La percepción de las ayudas otorgadas se supeditan a su correcta justificación, establecida en la Base Duodécima de las presentes.

#### Sexta.- Otras ayudas

Los beneficiarios que obtengan ayudas en base a esta convocatoria, no podrán acogerse a otros beneficios o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas. En caso de que hubieran solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez les sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar original o fotocopia compulsada del referido documento en el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Teruel. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y el interesado perderá el derecho a solicitarla nuevamente en los dos años inmediatamente posteriores.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas del Anexo III debidamente cumplimentado por la empresa en la que los solicitantes trabajen (en caso de se encuentren trabajando) mediante el cual se certifica la no percepción de subvenciones por su parte para este fin.

#### Séptima.- Plazo presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios Municipal y un extracto de la misma en el periódico Diario de Teruel.

Se hace hincapié en que las solicitudes tienen que estar registradas en tiempo y forma en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Octava.- Documentación que debe presentarse junto a la solicitud (Anexo I)

- Documentación de carácter obligatorio

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor de los padres o tutores del menor, o de documento equivalente que acredite su identidad.

Fotocopia compulsada del libro de familia completo.

Certificado de empadronamiento.

En el supuesto de haber solicitado ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas para los mismos fines, fotocopia compulsada de la solicitud y, en su caso, de la resolución.

Cuando los padres se encuentren en situación de empleo activo, certificado de la empresa en que los solicitantes trabajen en el que se manifieste la no percepción de subvenciones por su parte para el mismo fin que el de esta convocatoria. (Anexo III).

Certificado expedido por el centro, en el que se deje constancia de que el menor está matriculado en el mismo, y la fecha en que inició su asistencia; o bien que se vaya a matricular en él, indicando la fecha en que se incorporará. En dicho certificado deberá hacerse constar también las horas diarias de asistencia al centro y el coste mensual del servicio de guardería.

- Documentación de carácter voluntario (Imprescindible para acreditar las circunstancias previstas en el Baremo del Anexo II)

Certificado acreditativo del tipo y grado de discapacidad, expedido por el Servicio Aragonés de Servicios Sociales.

Certificado expedido por la guardería o escuela infantil, en el que se haga constar la existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.

Fotocopia compulsada del documento, en vigor, acreditativo de condición de familia numerosa.

Informe de vida laboral actualizado, de los padres o tutores legales del menor para el que se solicita subvención.

Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2014, de todos los miembros de la unidad familiar.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF, se deberá presentar Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF.

Novena.- Determinación de la unidad familiar

1. A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos económicos previstos en la presente convocatoria, se considera que forman parte de la unidad familiar, a fecha de la presentación de la solicitud, los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados, o cuando cuando lo estuvieran, convivieran con el alumno solicitante.

2. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de una fotocopia completa del libro o libros de familia.

3. La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, de manera que tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, deberá constar la custodia del menor.

c) En el caso de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.

4. En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.

5. Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Décima.- Aprobación de la Convocatoria y propuestas de otorgamiento

Las propuestas de otorgamiento de ayudas serán elevadas por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, previa formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por la Comisión de Selección, que estará compuesta tal y como se detalla a continuación:

Vocales funcionarios y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel (con voz y sin voto):

La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quien delegue.

La Sra. Técnico para la difusión de la Cultura, o funcionario en quien delegue, quien actuará además como Secretaria de la Comisión.

Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y con voto):

Un representante de cada grupo político municipal.

La Sra. Concejala Delegada de Educación quien actuará como Presidenta de la Comisión y que a su vez tendrá carácter de representante de su grupo político municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de la Presidenta y la Secretaria.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

Corresponde al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación de la presente convocatoria.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de ayudas con arreglo a la presente convocatoria, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación con lo dispuesto en las mismas. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las ayudas concedidas cuando la Intervención General Municipal o la Unidad de Cultura y Educación no consideren la ayuda correctamente justificada.

El acuerdo de otorgamiento de las ayudas que señalará las personas beneficiarias y el importe concedido será notificado a los interesados.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas no excederá de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El otorgamiento de las ayudas tendrá carácter eventual y el importe a conceder se ajustará a los criterios fijados en la Base Quinta.

En caso de existir discrepancias o posibles interpretaciones en relación con la concesión de las subvenciones o bien de las presentes Bases, la Comisión de Selección será la encargada de resolverlas.

Undécima.- Subsanción de documentación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días hábiles,

para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

#### Duodécima.- Justificación

El importe otorgado a los beneficiarios se abonará una vez que la documentación justificativa presentada a través del Registro Municipal se considere correcta.

Una vez presentado el modelo estandarizado de justificación, si se observase algún defecto en cuanto a la forma de la justificación o se planteasen dudas respecto a los conceptos justificados, se requerirá al beneficiario la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo de diez días, así como para presentar las aclaraciones que le sean requeridas.

El Servicio de Educación examinará la documentación justificativa y la remitirá a la Intervención Municipal, a la que se unirá propuesta de pago si la justificación se considera correcta. En los casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia del abono.

Deberá presentarse en el Registro Municipal:

Declaración firmada por parte del padre/madre o tutor legal del alumno, de asistencia al centro educativo. (Anexo IV).

Ficha de Terceros (Según modelo de Anexo V)

Facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, junto con documento justificativo de pago, que acrediten haber abonado los servicios del centro. En caso de que el beneficiario tenga contratado más servicios con el centro, además del de guardería, en el referido documento deberá aparecer de forma explícita el coste del servicio que se subvenciona mediante las presentes ayudas, esto es, solamente el de cuidado de guardería. Lo anterior no impide que en el documento acreditativo de pago figure el resto de servicios contratados.

Se hace especial hincapié en que únicamente serán documentos admisibles como justificación económica del gasto las facturas o recibos originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsados por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, correctamente emitidos conforme el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incube a empresarios.

En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación el día 30 de noviembre de 2015, salvo para aquellos gastos que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2015, en cuyo caso, y sólo para esos gastos concretos en ese periodo de tiempo, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2016.

Independientemente del importe de la ayuda concedida, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a este Ayuntamiento un 30% más de la cantidad otorgada por éste en concepto de subvención. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cantidad concedida, en función de la cuantía correctamente justificada. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume el coste total del servicio de guardería del beneficiario, puesto que, tal y como se establece en la Base Quinta, sólo se hará en casos excepcionales.

#### Decimotercera.- Incumplimiento

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la ayuda concedida.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, será causa determinante de la libre revocación de la ayudas concedida o bien conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la falta de presentación de la justificación a que se refiere la Base Duodécima, o la inclusión de datos falsos en la misma, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente convocatoria podrá determinar la inhabilitación del beneficiario para poder acceder a nuevas convocatorias de ayudas en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarta.- Reintegro de ayudas**

El Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de las ayudas percibidas y los intereses de demora, desde el momento del pago, en los casos siguientes:

Cuando el beneficiario no reúna las condiciones necesarias para serlo.

Cuando no se haya cumplido la finalidad que motivó la ayuda.

Cuando el beneficiario haya incumplido la totalidad de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Cuando el beneficiario haya percibido ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas.

**Decimoquinta.- Legislación**

En lo no previsto expresamente en las presentes bases, será de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 1.1º, se refiere a los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, a la vez que cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.



SOLICITUD DE AYUDA A FAMILIAS CON NIÑOS EN GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES  
ANEXO I

**DATOS DEL PADRE, O TUTOR:**

\* - Campos obligatorios

Nombre y apellidos \*  
Documento de Identidad \*  
Situación laboral \*

**DATOS DE LA MADRE, O TUTORA:**

Nombre y apellidos \*  
Documento de Identidad \*  
Situación laboral \*

**DATOS DEL ALUMNO:**

Nombre y apellidos \*  
Fecha de nacimiento \*  
Centro al que asiste \*  
Meses para los que solicita la ayuda \*

**OTROS DATOS:**

Domicilio a efectos de notificación \*  
Población \* Provincia \*  
C.P. \* Teléfono Móvil \*  
Hijos que viven en el domicilio familiar: Menores de 18 años: - Mayores de 18 años:  
Se encuentra matriculado algún hermano del menor en el mismo centro: \*  
Situación familiar: \*  
Ha solicitado ayuda a otras instituciones o entidades públicas o privadas: \*  
En caso afirmativo, ¿le ha sido notificada resolución?:  
Algún miembro de la unidad familiar padece alguna minusvalía física, psíquica, o sensorial, igual o superior al 33 %:

En Teruel, a de de 20

Firmas de los solicitantes \*:

ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL



SOLICITUD DE AYUDA A FAMILIAS CON NIÑOS EN GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES  
**ANEXO I**

**EXPONE:**

- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2009, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- Que se hallan empadronados en el término municipal de Teruel.
- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Hacienda Municipal , Hacienda Estatal y Seguridad Social.
- Que son titulares de la Cuenta Bancaria siguiente, en la que solicitan que, en caso de ser aprobada la ayuda, se haga efectivo el pago de la subvención.  
Número de Cuenta:
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, siendo conscientes de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación y de reintegro de la ayuda concedida, quedando enterados de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Teruel cualquier variación que sobre ello pudiera producirse.
- Se autoriza al Ayuntamiento de Teruel para verificar los datos.

En Teruel, a            de            de 20

Firmas de los solicitantes\*:



**ANEXO II.- BAREMO**

<b>COMPOSICIÓN FAMILIAR</b>	
Familia Monoparental	4
Por cada miembro con minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% a cargo de la unidad familiar	3
Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que solicita la plaza	3
Hermanos/as matriculados en el mismo centro durante el curso escolar	2
Familia Numerosa	2

<b>SITUACIÓN LABORAL</b>	
Familia monoparental: progenitor o tutor responsable trabajando	4
Uno de los padres trabajando y el otro con impedimento para atender al niño debidamente certificado	4
Padres o Tutores legales trabajando ambos	3

<b>NIVEL DE RENTA ANUAL DEL NÚCLEO FAMILIAR</b>	
Menor o igual que el IPREM *	3
Mayor que el IPREM	0

\* IPREM = Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 6.390,13 euros anuales.

**ANEXO III**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_,

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, trabajador/a de esta empresa, no ha recibido ni va a recibir subvención por parte de esta entidad para colaborar en la asistencia de su hijo/a a una guardería o escuela infantil en el año 2015.

Para que así conste y surta los efectos oportunos.

En Teruel, a \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

D./ Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm.

\_\_\_\_\_, padre/madre o tutor/tutora legal del niño/a

\_\_\_\_\_, matriculado/a en el Centro Educativo

\_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º Que el menor citado ha asistido al centro educativo denominado

\_\_\_\_\_ durante los meses

\_\_\_\_\_.

2º Que aporta facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, junto con documento justificativo de pago, que acreditan haber abonado los servicios del centro.

Fecha y firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

1 Deberá presentarse en el Registro Municipal junto con la documentación justificativa de la ayuda concedida (Base Duodécima). No se debe incluir en la solicitud de dicha subvención.

**ANEXO V.- FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS**

## DATOS PERSONALES

Razón social o apellido 1º : \_\_\_\_\_

Apellido 2º : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_

CIF/DNI: \_\_\_\_\_

**DIRECCION:**

Tipo vía pública (Calle, plaza, etc.): \_\_\_\_\_

Nombre vía pública: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Piso/puerta: \_\_\_\_\_

Localidad/Municipio: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BANCARIA**

Código Banco: \_\_\_\_\_ Código Sucursal: \_\_\_\_\_

Código control: \_\_\_\_\_ Número Cuenta: \_\_\_\_\_

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta sucursal.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

( Por la entidad bancaria, sello y firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

65.602.- Monreal del Campo.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales y servicios gestionados por el servicio municipal de deportes.

65.603.- Monreal del Campo.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

65.605.- Camarena de la Sierra.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de voz pública.

65.615.- Vinaceite.- Ordenanza Reguladora de la utilización del pabellón multiusos.

65.616.- Vinaceite.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón multiusos.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.